



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.152.1/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Vistos el formulario y correo de solicitud de información recibido en esta Unidad el día cuatro de septiembre del presente año, presentados por el Licenciado [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la señora [REDACTED] mediante los cuales, en síntesis, solicita lo siguiente:

1. Qué pasos debe seguir un consignatario para retirar un envío en Aduana Acajutla. Aclarando que documentos deben presentarse.
2. En qué casos específicos se puede marcar la mercadería o bienes.
3. El nombre del actual Administrador de Aduana Acajutla, el nombramiento y en qué oficina específica de Aduanas San Salvador puede recibir notificaciones por su calidad de empleado.
4. Cuál es el correo institucional oficial del actual Administrador de Aduana Acajutla para solicitar información del proceso de Aduana.
5. Que norma o disposición legal específica habilita a los empleados de la Aduana Acajutla usar lenguaje sexista, así como los contactos oficiales para hacer la denuncia por Violencia de Género y el permiso legal del actual Administrador de Aduana Acajutla.
6. Se le indique en qué unidad y porque medios se pueden presentar quejas y reclamos al Ministerio, al Despacho Ministerial y a la Dirección de Aduanas.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

El Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, delimitó las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de las Dirección General de Impuestos Internos y de la Dirección General de Aduanas, para que puedan aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública y de esta forma rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Por lo que, de conformidad a los antes expuesto y a los artículos 3 y 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información y artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, se realizará el traslado de su solicitud de información a la Unidad de Acceso de la Información Pública de la Dirección General de Aduanas, para que brinden respuesta en razón de su competencia.

Los datos de contacto del Oficial de Información de la Dirección General de Aduanas son:



Edwin Giovanni Álvarez Portillo
Teléfono: 2244-5281 y 2244-5207
Correo electrónico: oficialinfo.dga@mh.gob.sv

II) En cuanto al petitorio 6 de su solicitud de información, es importante mencionar que existe en la página web del Ministerio de Hacienda en la Sección Contáctenos, un formulario en el cual pueden presentar quejas y reclamos, a dicho formulario se puede acceder mediante la siguiente URL:

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Contactenos/>

Asimismo, existe públicamente disponible para su consulta en la página web del Ministerio en la Sección Institución, el contacto de las autoridades de este Ministerio, en donde se encuentran el nombre, cargo, teléfono, correo y dirección del Ministro, Viceministros y de la Directora General de Aduanas, y que se puede consultar en la siguiente URL:
https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Institucion/Marco_Institucional/Autoridades.html

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 3, 49 y 57 de su Reglamento; artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al apoderado de la solicitante:

a) Que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es la Dirección General de Aduanas a través de su Oficial de Información; por lo que, su petición será remitida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicha Dirección para su respectivo trámite; y

b) En cuanto al petitorio 6 de su solicitud de información, existe en la página web del Ministerio de Hacienda un formulario en la Sección Contáctenos y el contacto de las autoridades de este Ministerio, entre los cuales se encuentran el nombre, cargo, teléfono, correo y dirección del Ministro, Viceministros y de la Directora General de Aduanas, a los cuales puede acceder en las URLs proporcionadas en el romano II) de la presente providencia;

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

